

Sinopsis de la jurisprudencia del día

Laboral

Se confirma la sentencia de grado que hizo lugar al amparo sindical y condenó a la empleadora al pago en concepto de haberes pendientes y SAC por haber omitido abonar al actor el salario correspondiente a los días en que hizo uso del permiso gremial expresamente reconocido en el art. 37, CCT 1/1976. En el caso, tales permisos gremiales con goce de sueldo venían siendo reconocidos por la empresa, de manera que el cambio de conducta implicó una contradicción con sus propios actos y una modificación de las condiciones laborales en los términos del art. 52, Ley 23551, lo cual obstruye abiertamente el ejercicio de la libertad sindical del demandante, constituyendo una práctica desleal.

Fuentes Jovel, Omar vs. Cooperativa La Flor S.C.L. s. Sumarísimo - Art. 47, Ley 23551 /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala III, Neuquén, Neuquén; 18-12-2014, RC J 1336/15

Más allá de determinar si la trabajadora accionante notificó o no su embarazo conforme lo exige el art. 178, LCT, lo cierto es que el cumplimiento de dicha formalidad queda superado por el hecho de que todo el proceso de gestación y el parto ocurrieron durante la relación laboral. Así es que, con esa particularidad, aquella exigencia formal debe ceder frente al estado de gravidez de la trabajadora, que con su término natural de nueve meses no puede pasar desapercibido a nadie dadas las alteraciones externas que la gestación conlleva.

Lobaisa, Daiana Vanesa vs. Salari, Carlos Enrique y otros s. Cobro de pesos - Laboral /// Cámara de Apelación en lo Civil,

Comercial y Laboral, Rafaela, Santa Fe; 30-12-2014, RC J 1575/15

Procesal

Se rechaza la queja por denegación del recurso de casación incoado contra el auto regulatorio de honorarios dictado por la Cámara de Trabajo y Minas en instancia única, pues, como consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal laboral establecido por la Ley 7049 de Santiago del Estero, dicha decisión debía impugnarse por vía de apelación, no procediendo la reconducción de la casación como apelación. Arias, Luis Artemio vs. Ecosa UTE s. Indemnización por antigüedad - Queja por casación denegada /// Superior Tribunal de Justicia, Santiago del Estero, 12-12-2014; RC J 971/15

Toda vez que, el escrito por el cual la letrada patrocinante del administrador de la sucesión a la que pertenece el inmueble del cual solicitara el desahucio del demandado, en virtud de un convenio de desocupación homologado en el que se convino que éste entregaría el bien cuando se vendiera, fuera presentado luego del fallecimiento del actor, carece de eficacia procesal por inexistente y, en consecuencia, se deja sin efecto la providencia que admitió dicha presentación y todos los actos posteriores, inclusive la sentencia que dispuso el desalojo.

Roberto, Alberto vs. Carcamo, David y otros s. Desalojo /// Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Pergamino, Buenos Aires; 19-12-2014, RC J 292/15

Civil y comercial

Se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y se establece que a los fines de la fijación de la cuota alimentaria establecida en la resolución de primera instancia (25 % de los ingresos netos devengados en cualquier concepto, con más el uso y goce de la obra social a la que se encuentre afiliado), se deberán observar todos los ingresos que el alimentante percibe, tanto como policía de la provincia como así también como chofer de remise, toda vez que con la consideración de los ingresos de ambas actividades como base se está respetando adecuadamente el interés superior de la menor.

B., J. M. J. vs. C., S. D. s. Alimentos y litis /// Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Rafaela, Santa Fe; 05-02-2015, RC J 1558/15

Se condena al administrador demandado a pagar al consorcio de propietarios accionante la totalidad de la indemnización que éste tuvo que sufragar en sede laboral a los familiares del encargado del edificio, que falleciera mientras se encontraba en el hueco del ascensor buscando un manojito de llaves que se habían caído, toda vez que, al no haberlo inscripto oportunamente en la ART, provocó que el ente haya tenido que hacerse cargo del resarcimiento y no existe duda que era su deber cumplir con la totalidad de las obligaciones fiscales, impositivas y previsionales del personal bajo relación de dependencia.

Consorcio de Propietarios de la Calle P. vs. A., J. R. s. Daños y perjuicios /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala G, 26-11-2014; RC J 1570/15

Se confirma la sentencia que condena a la Dirección de Escuelas demandada a resarcir los daños y perjuicios sufridos

por una alumna, como consecuencia de la caída que padeciera en el patio de la escuela a la que asistía, toda vez que, amén de que la prueba incorporada permite tener por acreditado que el evento dañoso ocurrió en el establecimiento educativo, resulta impensable que el accidente pudiera haber ocurrido en el domicilio de la niña, un día sábado, y que continuara con su vida normal con una fractura tibial, hasta el día martes, sin necesidad de atención médica, o sin manifestar signos de dolor, tal como lo sostiene la accionada.

O., A. A. M. vs. Dirección General de Escuelas s. Daños y perjuicios /// Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 29-10-2014, RC J 1571/15

Alegada la reticencia del asegurado por parte de la demandada, corresponde hacer lugar a la pretensión de la actora tendiente al pago de la suma de dinero contratada, al acaecer el fallecimiento de su esposo, dado que la accionada no cumplió con la carga de ofrecer y producir la prueba pericial a la que refiere el art. 5, Ley 17418; sumándose a ello que ha quedado acreditado que la afección preexistente ocultada (miocardiopatía) no fue causal del deceso (neumonía intrahospitalaria que derivara en un paro cardiorespiratorio).

Gaitán, Elvira Zulema vs. Compañía Nación Seguros S.A. s. Ordinario /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala A, 16-12-2014; RC J 1317/15